

PROTOCOLO**PARA LA CONVOCATORIA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ORIENTADOS****PICT-O**

—Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA, en adelante la AGENCIA, con domicilio en la Av. Córdoba 831 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Presidente de su Directorio Dr. Armando V. BERTRANOU (DNI N° 6.897.380), por una parte, y por la otra el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, en adelante el CIN, con domicilio en Pacheco de Melo 2084 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su Presidente Prof. Dario Pascual MAIORANA (DNI N° 17.148.704); en virtud de lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación suscrito el 27 de Marzo de 2009, entre el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva (MINCyT) y el CIN, acuerdan celebrar el presente Protocolo sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El Programa tiene por objeto promover la actividad científica y tecnológica a través del financiamiento conjunto de proyectos con características interinstitucionales, interdisciplinarios y con alcance regional, en las áreas definidas de común acuerdo por el MINCyT y el CIN, y consagradas en la cláusula 2da. del Convenio Marco.

SEGUNDA: Las áreas de interés propuestas por el CIN para la implementación de convocatorias, para una primera etapa del programa, y sobre las cuales se podrán presentar los proyectos, son las siguientes:

1. "INDICADORES DE SUSTENTABILIDAD APLICADOS A PRODUCCIONES DE INTERÉS REGIONAL".
2. "ACCESO A LA JUSTICIA, REALIDADES REGIONALES, MAPA DE PROBLEMAS DE ACCESOS DIFERENCIALES".
3. "GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS".

TERCERA: La AGENCIA afectará como máximo a la Convocatoria la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$935.000) en efectivo y por cada una de

4 9

las temáticas, y el CIN una suma idéntica, sujeto a las disponibilidades presupuestarias de cada institución. El CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto comprometido por el CIN se aportará en efectivo en concepto de gastos elegibles para la ejecución de los proyectos, y, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante podrá aportarse en concepto de gastos elegibles de contrapartida de las Instituciones Beneficiarias de los subsidios.

CUARTA: Las instituciones ejecutoras del programa serán la AGENCIA y las Universidades Nacionales (UUNN).

QUINTA: A las convocatorias, podrán presentarse proyectos de investigación científica y/o tecnológica formulados por grupos de investigadores formados y activos, que desarrollen sus actividades en el ámbito de las UUNN. Podrán incluirse en el equipo del proyecto, personal de otras instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro invitadas para tal efecto, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el presente protocolo y las bases de la convocatoria que de éste deriven.

SEXTA: Los proyectos serán formulados para un plazo de ejecución de 1 año.

SÉPTIMA: El monto máximo total a adjudicar en concepto de subsidio será de pesos \$200.000- por proyecto.

OCTAVA: Las convocatorias se harán en forma simultánea en las 7 regiones en las que están organizadas las UUNN a través del CIN.

NOVENA: Los proyectos que se presenten deberán conformar consorcios que vinculen en forma de red a investigadores pertenecientes a distintas UUNN, los que deberán representar al menos a un 40% de UUNN de una misma región, si el número de universidades en dicha región supera las 5; o, al menos al 60% de UUNN de una misma región, si el número de universidades en dicha región es igual o menor que 5.

DECIMA: Los proyectos presentados en cada convocatoria serán evaluados en calidad y pertinencia, lo que determinará su mérito. La evaluación de la calidad será efectuada por la AGENCIA a través del Sistema de Evaluación de Proyectos CyT del FONCyT (SEPCyT-

FONCyT). La pertinencia de los proyectos aprobados en calidad, será analizada por una Comisión ad-hoc conformada por cuatro (4) miembros, dos (2) propuestos por el CIN y dos (2) por la AGENCIA. En función de ello, la Comisión ad-hoc determinará el mérito de los proyectos y seleccionará los que recomendará financiar al Directorio de la AGENCIA.

DECIMOPRIMERA: En los proyectos se considerarán gastos elegibles a financiar con el subsidio otorgado, los siguientes rubros: 1) Insumos, 2) Gastos de publicaciones de los resultados del proyecto, 3) Gastos de servicios técnicos especializados, 4) Viajes y viáticos de los integrantes del equipo de trabajo y de los investigadores invitados, 5) Gastos de administración del subsidio (debe preverse el 4% del monto total del subsidio).

DECIMOSEGUNDA: La adjudicación de los subsidios a los proyectos seleccionados se efectuará mediante Resoluciones del Directorio de la AGENCIA.

—En prueba de conformidad, se firman DOS ejemplares del presente Protocolo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de marzo del año 2009.

Por la AGENCIA:

Por el CIN: